ZIGLA S.A.S

Pereira, 14 de Abril de 2026 ZIG-INT-RJ-F3-163

ANEXO INTERVENTORÍA FASE III
ZIGLA S.A.S

Asunto: Concepto técnico sobre el estado de entrega de la Fase III del Palacio de Justicia de Belén de Umbría

En mi calidad de representante legal de ZIGLA S.A.S., firma encargada de la interventoría integral técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental del contrato de obra SA-MC-04-2024, presento este concepto técnico aclaratorio para certificar el estricto cumplimiento del objeto contractual, el cual se circunscribió de manera exclusiva a la construcción de la Fase III del Palacio de Justicia de Belén de Umbría; precisando que dicha fase fue ejecutada y recibida a entera satisfacción el 31 de octubre de 2025, conforme consta en el Acta de Recibo Final suscrita en dicha fecha, tras haberse completado a cabalidad todas las actividades contratadas, incluyendo acabados, redes eléctricas, carpintería y mobiliario básico, de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos aprobados.

Por lo anterior, es importante delimitar que frente a la operatividad del inmueble que el alcance contractual correspondía únicamente a la culminación de la infraestructura base y **no a la puesta en funcionamiento inmediata del edificio para el servicio al público;** toda vez que durante el desarrollo de la interventoría se verificó que la entrega materializada representaba el fin de los ítems constructivos definidos en el negocio jurídico, mientras que la habilitación operativa integral del recinto exigía ineludiblemente la ejecución de actividades complementarias y de adecuación funcional de los despachos judiciales que no hacían parte de las obligaciones de este contrato específico; quedando la operatividad final supeditada a las gestiones institucionales posteriores a cargo de la entidad, tales como la dotación tecnológica definitiva y el acondicionamiento acústico especializado, labores que debían tramitarse a través de contratos independientes de mantenimiento de sede u otros mecanismos administrativos completamente ajenos al contratista de la Fase III.
Por lo cual esta interventoría justifica y respalda la entrega de la edificación sin su respectiva puesta en marcha, certificando que la infraestructura se recibió en condiciones técnicas óptimas de estabilidad y calidad constructiva, y aclarando que la ocupación y el uso administrativo posteriores dependían de la necesaria

ZIGLA S.A.S

transición hacia esos contratos complementarios destinados a subsanar los ajustes operativos inherentes a un proyecto de esta magnitud; permitiendo concluir y reiterar en consecuencia que el Consorcio Obras RJ cumplió de forma irrestricta con la entrega física en el plazo estipulado, y que la decisión institucional de no habilitar el edificio inmediatamente después del 31 de octubre respondió a una estricta necesidad técnica de completar las mencionadas adecuaciones operativas posteriores, garantizando así que el Palacio de Justicia cumpliera con todos los estándares requeridos para su óptimo uso final.

Atentamente,



Laura Carolina González Pérez.
Representante Legal - ZIGLA S.A.S.